



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza N° 257 - Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N°885

DECLARANDO DE RESERVA HISTÓRICA Y CULTURAL Y PROHIBIENDO TODA MODIFICACIÓN QUE AFECTE O ALTERE LA IMAGEN ESTÉTICA DE DIFICIOS O ZONAS DE ESTA CIUDAD.-

(Texto Ordenado aprobado por ORD1792 del 03/11/2021)

C. Deliberante, 25 de Junio de 1.998

VISTO:

Lo establecido en la Ley 3.001 Título I Capítulo II, Facultades y Deberes de las Corporaciones Municipales en su Art. 11º), y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad se encuentra próxima a cumplir los doscientos años de vida.

Que este Municipio se encuentra adherido al Proyecto Identidad para rescatar la identidad cultural y patrimonial de nuestra ciudad.

Que los vecinos han manifestado su preocupación por las probables modificaciones que se realizarían en la fachada del edificio del Banco de la Nación Suc. Rosario del Tala.

Que es intención de este Concejo Deliberante conservar los lugares y Edificios en sus aspectos arquitectónicos más antiguos,

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese zona de reserva histórica y cultural la comprendida entre las calles Urquiza, Alte. Brown, Roque Sáenz Peña y Nuestra Sra. del Rosario, manteniéndose inalterable estas denominaciones, como asimismo toda edificación levantada dentro de la Planta urbana de esta ciudad que exceda en su construcción los 100 años, salvo justificación del Departamento de Obras Públicas por posibles daños a tercero y/o derrumbes”.- *(Modificado por Ord. 1400/11).*

ARTÍCULO 2º: Todos los frentes de edificios comprendidos en el Art. anterior deberán conservarse admitiéndose solo reformas o modificaciones que tiendan a conservar las líneas estéticas sin alterar sus lineamientos originales. Los pórticos y aberturas deberán conservar sus dimensiones y apariencias externas originales.-

ARTÍCULO 3º: No se aprobarán planos que vulneren directa o indirectamente el espíritu de esta Ordenanza. El interior de estos edificios podrán adecuarse a las necesidades de sus titulares y/o ocupantes.-

ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia en el día de la fecha.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones en el día de la fecha.-

MIRTA LILIANA ELAL
Secretaria
Concejo Deliberante

DANIEL ALCIDES MUÑOZ
Presidente
Concejo Deliberante